



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No.680014003020-2006-00265-00

Rechácese por improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el apoderado de la parte ejecutante contra la providencia proferida el 6 de abril de 2022 por medio de la cual se fijó fecha para celebrar la audiencia establecida en el Art. 392 del C.G. P., tal como expresamente lo señala el inciso 2 del numeral 1 del Art. 372 del C.G.P., norma a la que se acude por remisión que hace el Art. 392 del mismo código, cuando dice:

“ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL. El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”. (Subraya el Despacho).

Así las cosas, se reiteran las advertencias efectuadas para la celebración de la audiencia y continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 065 del 03 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003017-**2006-00265**-00
Demandante: José Jesús Lozano Parada y otra
Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43a8bfedbe880e44f42d92e60e52fe802d2cef7c97d9616f58c6f684e0a05e82

Documento generado en 02/05/2022 07:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>